

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE :CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADOS :MERCEDES MORALES DE RAMIREZ
RADICACION :1998-00431-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

En atención a la anterior solicitud, mediante la cual un litigante solicita el desarchivo del proceso, la expedición de una copia autentica de la sentencia proferida y la elaboración del oficio de cancelación de medidas cautelares, en virtud de que no se allegó un poder que lo faculte para intervenir en el asunto, resulta improcedente resolver aquel memorial; sin embargo, como la misma solicitud es elevada de manera directa por la demandada, señora Mercedes Morales Artunduaga, el Juzgado, RESUELVE:

1. ANEXAR a los autos el anterior escrito y póngase en conocimiento el desarchivo del presente proceso.
2. Infórmesele a la memorialista Sra. Mercedes Morales Artunduaga, que como quiera que el proceso terminó por desistimiento tácito y los oficios de cancelación de medidas fueron elaborados y retirados por interesado en su oportunidad para su trámite, según se evidencia en el expediente, deberá entonces especificar qué embargo se encuentra vigente aún, y de tratarse de un bien sujeto a registro, deberá allegarse el Certificado de Instrumentos Públicos actualizado para verificar que la medida sigue vigente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, _3 DE DICIEMBRE DEL 2020</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.138____ De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
